



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 **TOMADOR:** SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL. **NIF / CIF**

EFFECTO DEL SEGURO: **DURACIÓN:** ANUAL PRORROGABLE **FORMA DE PAGO:** SEMESTRAL
VENCIMIENTO DEL SEGURO:

	<u>PRIMA</u>	<u>IMPUESTOS</u>	<u>TOTAL RECIBO</u>
PRIMA ANUAL DEL SEGURO:			

MEDIADOR: 06-02783 - ACXON CORREDURIA DE SEGUROS S.A.

Garantías y Límites:

Defensa de la Responsabilidad Penal y Fianzas	3.000 €
Reclamación de Daños Corporales	3.000 €
Subsidio Suspensión Temporal de Empleo y Sueldo	2.500 €/mes (máximo 12 meses)

Tomador: SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE CASTILLA y LEON

Contratación: Póliza colectiva, de contratación automática, para los trabajadores funcionarios afiliados al

Asegurados y Prima Individual: En la fecha de efecto de la póliza se ampara a trabajadores funcionarios, cuyos datos personales se relacionan en hoja anexa, que formará parte integrante del presente contrato, con una prima total recibo por asegurado de Euros.

Declaración de Altas y Bajas: En su momento el Tomador del seguro declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Artículos:

1. Asegurados.

Serán asegurados por el presente contrato los trabajadores funcionarios afiliados al actividad laboral o funcional.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral, mediante las garantías expresadas a continuación.

En el supuesto de que el Asegurado realice funciones sindicales, las garantías de Defensa Penal y Reclamación de daños corporales, se extiende su ámbito de aplicación en el ejercicio de la actividad sindical



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 **TOMADOR:** SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL.

GARANTÍAS:

3. Defensa de la responsabilidad penal.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en los procesos que se le sigan con motivo del desempeño de su actividad funcional o laboral.

Se amplía la cobertura en los procesos seguidos contra el Asegurado a causa de hechos derivados de su actividad sindical.

Quedan excluidos los hechos los hechos intencionales o dolosos del propio asegurado, según sentencia judicial firme

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, **ARAG constituirá hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avaluar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

4. Reclamación de daños.

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el desempeño de su actividad laboral o funcional.

Se amplía la cobertura a la reclamación de los daños corporales y perjuicios patrimoniales sufridos como consecuencia de su actividad sindical

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

5. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de las garantías de Defensa Jurídica de los anteriores artículos, ARAG garantiza también el pago al trabajador funcionario asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el desempeño de su actividad funcional.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el período en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite de 2.500 euros al mes y hasta un máximo de 12 meses.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado. Cuando



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 **TOMADOR:** SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL.

se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, a través del Tomador, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro si bien el pago de la prestación se efectuará directamente al Asegurado.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- a) **Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**
- b) **Los siniestros que conlleven la finalización de la relación funcional del Asegurado.**
- c) **Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso, salvo las actuaciones en acto de servicio en las que haya existido riesgo grave para la integridad física del asegurado, o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- d) **La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.**
- e) **Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.**
- f) **Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio garantizado los primeros 365 días.**
- g) **Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.**
- h) **Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea que no sean consecuencia de un acto de servicio.**
- i) **Las suspensiones a consecuencia de procesos seguidos contra el Asegurado a causa de hechos derivados de su actividad sindical.**



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 **TOMADOR:** SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza.

En las infracciones penales y administrativas se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible o sancionable.

En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo en que el daño haya sido causado.

7. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siniestros siguientes:

- 1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la de la propia actividad funcional o laboral y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.**
- 2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.**
- 3. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.**
- 4. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.**

-El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo .

INFORMACION AL ASEGURADO

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en los artículos 122-126 de su reglamento



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 **TOMADOR:** SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL

- El asegurador de la póliza es ARAG SE, entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG SE, Sucursal en España, con NIF W0049001A y domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor 16; inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

Se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

Se informa de que ARAG SE, Sucursal en España pone a disposición de sus asegurados los siguientes teléfonos de contacto de Atención al Cliente según los trámites que se deseen realizar:

- Para modificaciones y/o consultas sobre la póliza contratada pueden llamar al teléfono 93 485 89 07 - 91 566 16 01 o enviar un correo electrónico a atencioncliente@arag.es

- Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG S.E., Sucursal en España, dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018-Barcelona, e-mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

- En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, web: www.dgsfp.mineco.es y teléfono 902 19 11 11.

- Puede acceder al Informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador en <https://www.arag.com/company/finacial-figures>.

- El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquél que, durante la vida del contrato, se comunique a la Entidad aseguradora con tal finalidad."



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 TOMADOR: SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL

EMITIDO EN BARCELONA, 29 de junio de 2017

*Por la Compañía
P.P.*

CEO
Member of GEC

EL TOMADOR

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG S.E., Sucursal en España. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio de la sucursal, c/Roger de Flor, 16 de Barcelona (08018).

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG S.E., Sucursal en España, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros comercializados por ARAG S.E., Sucursal en España y/o INTERLLOYD VERSICHERUNGS-AG, Sucursal en España, así como de servicios jurídicos comercializados por ARAG Services Spain & Portugal S.L.

Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación. El Tomador autoriza asimismo a ARAG S.E., Sucursal en España a ceder sus datos con la misma finalidad a INTERLLOYD VERSICHERUNGS-AG, Sucursal en España y a ARAG Services Spain & Portugal S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla:

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 55-1506813 TOMADOR: SIND. PROFESIONALPOLICIAS MPAL

Por la Compañía
P.P.

EL TOMADOR

CEO
Member of GEC